

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Medellín - Antioquia



Juzgado Decimo Octavo Civil del Circuito de Oralidad

PROCESO	Ordinario
DEMANDANTE	Lina Marcela Carvajal Ossa
DEMANDADOS	E.S.E. Hospital Manuel Uribe Ángel
RADICADO	05001 31 03 003-2007-00040-00
DECISIÓN	Niega solicitud-Ordena Certificación

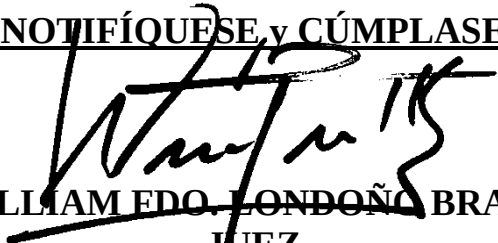
Medellín, diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintidos (2022)

No es posible acceder a la solicitud que hace la apoderada judicial de **Coomeva E.P.S. En Liquidación**, en su escrito que antecede, toda vez que, si bien el Honorable Tribunal Superior de Medellín ya nos notificó la decisión en segunda instancia respecto de la apelación de la sentencia, lo cierto es que, el expediente físico, aún no ha sido remitido por el Superior.

Es decir, para la fecha en que se envió el expediente físico al Tribunal (24 de agosto de 2016), éste no se había digitalizado, y, por lo tanto, no es posible enviarle el link de acceso al mismo.

De otro lado, con base en la notificación que se le hizo a este Despacho por parte del Honorable Tribunal Superior de Medellín-Sala Civil, sobre la decisión tomada en segunda instancia frente a la apelación de la sentencia, expídase a solicitud de la apoderada judicial del Llamado en Garantía, **Dr. Boris Leonardo Pabón**, una **Certificación** donde conste que la sentencia se encuentra en firme y debidamente ejecutoriada.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE


WILLIAM EDO. LONDOÑO BRAND
JUEZ

(Firma escaneada-Art. 11 Dcto. 491 2020-Ministerio de Justicia y del Derecho)

5.

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. 170 fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy 18 de NOVIEMBRE de 2022, a las 8 A.M.



DANIELA ARIAS ZAPATA
SECRETARÍA

Firmado Por:
William Fernando Londoño Brand
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9c4fa6deb8ca8e08e1367463d12ca1bc81d852dd5c96c9450a622a29980d5d1d**

Documento generado en 16/11/2022 02:39:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>